



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

FIJACIÓN EN LISTA

La presente lista es fijada en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00115-00

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: ISAURA MALUENGA MATUTE

APODERADO: MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO

DEMANDADO: DIONISIO SALGADO CARREAZO

EMPLAZADO: DIONISIO SALGADO CARREAZO

FECHA: AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO: Emplazamiento al Señor **DIONISIO SALGADO CARREAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.154.137 expedida en María la baja, Bolívar, en su condición de demandado dentro de la demanda de Privación de la Patria Potestad promovida por la señora **ISAURA MALUENGA MATUTE**, en representación de su menor hija **V. A. S. M.**, a través de apoderada judicial, doctora **MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO**, contra el señor **DIONISIO SALGADO CARREAZO**, conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-Litem. Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA

Secretaria

Firmado Por:

República de Colombia



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb13f0d2a7dbcc940f75780d561eece7fa7597f3f7d31600ec45bc1f641812a

Documento generado en 14/07/2021 10:50:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>